



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N.º : 228-2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 27 de agosto de 2026

VISTOS:

El Expediente N.º 2310630, de fecha 15 de julio de 2026, presentado por la empresa ELECTROSUR S.A.; el Informe Técnico N.º 089-2026/DAA/DREM.M/GRM, de fecha 24 de julio de 2026, emitido por la Dirección de Asuntos Ambientales; y el Informe Legal N.º 011-2026-GRM/DREM.M/OAJ, de fecha 27 de agosto de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Moquegua; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N.º 27867 y su modificatoria Ley N.º 27902, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 59º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales";

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 009-2008-MEM/DM, se declaró concluida la transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas a favor del Gobierno Regional de Moquegua, en el marco del proceso de descentralización previsto en la Ley N.º 27783 y normas conexas;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley N.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2009-MINAM, establece que las autoridades competentes del nivel regional emiten la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión de su competencia cuyos efectos se circunscriban a su respectiva región;

Que, mediante Expediente N.º 2310630, de fecha 15 de julio de 2026, el representante de la empresa ELECTROSUR S.A. solicitó la evaluación y aprobación de los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Ampliación del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica en 3 Distritos, de 2 Provincias del Departamento de Moquegua";

Que, la Dirección de Asuntos Ambientales emitió el Informe Técnico N.º 089-2026/DAA/DREM.M/GRM, mediante el cual evaluó la propuesta de Términos de Referencia y advirtió que las obras proyectadas se ubican en los distritos de Samegua y Moquegua (Provincia de Mariscal Nieto) e Ilo (Provincia de Ilo), presentando una separación geográfica de aproximadamente 95 km, así como marcadas diferencias en altitudes (150 msnm a 1600 msnm), clima, fisiografía, cuencas hidrográficas y contexto socioambiental;

Que, el citado informe técnico concluye que el titular no ha acreditado que los componentes del proyecto constituyan una única unidad funcional, técnica y ambiental, omitiendo los sustentos requeridos por los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-2019-EM, además de detectarse inconsistencias entre la documentación digital e impresa, por lo que determinó declarar improcedente la solicitud de aprobación de los TDR;



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N.º : 228-2026/DREM.M-GRM

Moquegua : 27 de agosto de 2026

Que, mediante Informe Legal N.º 011-2026-GRM/DREM.M/OAJ, de fecha 27 de agosto de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, al no haberse cumplido con las exigencias técnicas y legales contempladas en el D.S. N.º 014-2019-EM y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, resulta legalmente procedente declarar la improcedencia del procedimiento iniciado con el Expediente N.º 2310630;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Resolución Ministerial N.º 009-2008-MEM/DM; así como la Resolución Ejecutiva Regional N.º 310-2025-GR/MOQ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de evaluación y aprobación de los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Ampliación del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica en 3 Distritos, de 2 Provincias del Departamento de Moquegua", presentada por la empresa ELECTROSUR S.A., a través del Expediente N.º 2310630, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la empresa ELECTROSUR S.A., adjuntando copia del Informe Técnico N.º 089-2026/DAA/DREM.M/GRM, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
INC. RIDER HERMOGENES CARCAUSTO OSORI
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RHCCC/DREM.M.
TKMM/OAJ
CC.: ARCHIVO